

Referencia normativa: Comisión Delegada del Consejo de Gobierno no estatutaria pero preceptiva (en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del *Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno y sus Comisiones*), que tiene encomendadas las siguientes competencias:

- elaboración de informes y propuestas en relación con las plantillas de profesorado
- estudio y propuesta de la evaluación de la actividad docente del profesorado, a efectos de la asignación del componente del complemento específico por méritos docentes.
- elaboración de informes y propuestas en relación con la actividad docente del profesorado.
- elaboración de baremos y criterios aplicables a la evaluación de la actividad docente del profesorado.
- aquellas otras competencias en materia de personal docente e investigador que acuerde el Consejo de Gobierno.